Certificación N° 178

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO

CERTIFICA

Qué **CENTRAL DE HERRAMIENTAS DE COLOMBIA S.A.S CH DE COLOMBIA S.A.S,** Identificada con NIT 804.007.537-1,representada legalmente por el señor **LUIS FREDY TORRES TORRES,** identificado con cedula de ciudadanía N° 79.659.386 de Bogotá suscribió con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA el siguiente contrato de Suministro regulado por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la ley 1150 de 2007, y sus normas reglamentarias:

N° del Contrato: **1980 del 10 de Julio de 2014**

Objeto: Contratar el suministro de elementos de dotación y elementos de seguridad industrial para los aprendices beneficiarios de apoyo de sostenimiento y otros apoyos de sostenimiento del Centro Industrial del Diseño y la Manufactura en la vigencia 2014.

Fecha de Inicio: 14 de Julio de 2014

Término de Ejecución: El término inicial pactado fue de Seis (06) meses, contados a partir de la fecha de inicio del contrato.

Fecha de Terminación: 30 de Diciembre de 2014

Cesión: No fue cedido.

Valor: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, fue máximo de Ciento cincuenta y cuatro millones novecientos trece mil treinta y nueve Pesos m/cte. ($154.913.039,oo). Según Otro si N° 1 se adiciona el valor de Dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y nueve pesos. ($2.644.169.oo). Valor total del contrato Ciento cincuenta y siete millones quinientos cincuenta y siete mil doscientos ocho pesos M/cte. ($157.557.208.oo).

Que de conformidad con las certificaciones emitidas por el Supervisor, los objetos de los contratos han sido ejecutados y las partes han cumplido con sus obligaciones contractuales.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga, el 04 de Mayo de 2015, a solicitud del interesado

CAMPO ELIAS GUTIERREZ POLANIA

Vo Bo Elmer Mejia
Proyecto Yesenia Orduz

CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 185 **DEL AÑO 2022 SUSCRITO ENTRE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P Y CENTRAL DE HERRAMIENTAS DE COLOMBIA SAS**

Entre los suscritos a saber: **HERNÁN CLAVIJO GRANADOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 81.721.044 expedida en Chia, quien obra en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**, Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, de carácter mixto, estructurada bajo el esquema de Sociedad por Acciones, domiciliada en esta Ciudad, constituida mediante escritura pública 500 del 29 de Abril de 1.916 de la Notaría Primera de Bucaramanga, reformada para adaptarse a la nueva legislación por escritura 180 del 2 de Febrero del año 2.000, de la Notaría 8ª del Círculo de Bucaramanga, y reformada mediante varias escrituras siendo la última de ellas la 911 de septiembre 20 de 2019 de la Notaría 4 del Círculo de Bucaramanga, inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga donde posee la matrícula 05-001634-04, circunstancia que acredita con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, quien en el presente Contrato se denominará **EL amb S.A. E.S.P. ó amb Y CENTRAL DE HERRAMIENTAS DE COLOMBIA SAS** con NIT 804.007.537-1, sociedad constituida mediante escritura púbica No 666 de la notaria 9 de Bucaramanga, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, sociedad representada legalmente por **LUIS FREDY TORRES TORRES ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.659.386 expedida en Bogotá, quien obra en su calidad de representante legal y en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar un Contrato de Suministro, que consta de las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** se obliga al Suministro de elementos de protección personal y equipos de seguridad industrial para trabajadores amb. teniendo en cuenta las cantidades y especificaciones consignadas en el Anexo No 1 del presente contrato. **SEGUNDA DOCUMENTOS DEL**

CONTRATO. Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia serán leídos e interpretados en forma conjunta con el mismo y producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por EL amb S.A. E.S.P.; b) Las especificaciones técnicas contenidas en la Solicitud de Oferta SP- amb-104-2022 c) El Reglamento de Contratación de EL amb S.A. E.S.P. contenido en el Acto No. 06 del 22 de Diciembre del año 2.020. d) La comunicación escrita del amb S.A E.S.P. en que da orden a EL CONTRATISTA de iniciar el contrato, e) Las actas que se suscriban en desarrollo del presente contrato y derivadas del mismo; f) Protocolos de Bioseguridad establecidos por el Contratista para la entrega de la prestación del servicio objeto del presente contrato en las instalaciones amb S.A. E.S.P. **TERCERA VALOR DEL CONTRATO**. El valor total del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS ($ 66.336.402)** incluido IVA. En el anexo Nº 1 del presente Contrato se registran las cantidades y los valores de cada uno de los suministros objeto de este contrato Queda entendido que este valor es fijo y en consecuencia no se someterá a reajuste alguno. **PARAGRAFO I IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** Los pagos de dinero que asuma EL amb S.A. E.S.P., en virtud del presente Contrato, están respaldados por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 220895 y 220901 del presupuesto de la presente vigencia. **CUARTA FORMA DE PAGO**. El amb S.A. E.S.P, cancelará el valor del contrato mediante actas de pago parcial a la entrega de los suministros, previa autorización del informe y/o remisión entregado a la interventoría, el valor de cada acta corresponderá a la cantidad que resulte de multiplicar las cantidades de suministros efectivamente suministrados por los valores unitarios, más IVA. El CONTRATISTA está obligado a cumplir a su cargo exclusivo todas las obligaciones laborales con el personal que esté a su servicio. Por lo tanto, dentro de los pagos mensuales deberá anexar pago de seguridad social correspondiente al mes anterior o certificación del revisor fiscal por pago de la misma **PARAGRAFO I**: La radicación de la respectiva

factura electrónica o documento de cobro equivalente deber ser remitida al correo jurueta@amb.com.co del Interventor del Contrato, incluyendo PDF de la factura y archivo xml generado en el proceso electrónico. El Interventor contará con tres (3) días hábiles para revisar y aprobar cada factura electrónica y de esta forma cumplir con los eventos requeridos por la DIAN en la plataforma RADIAN, una vez surtido este proceso se gestionará su trámite de pago que será efectuado por el amb S.A. ESP. treinta (30) días calendario posteriores a esta radicación **PARÁGRAFO I I:** El amb SA ESP efectuará al momento del pago, los descuentos por concepto de retención en la fuente y los demás que procedan contractual y legalmente. **QUINTA PLAZO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato en un plazo de Doce (12) meses contados a partir de la orden de iniciación impartida por el Interventor **PARAGRAFO I.** Durante este plazo EL CONTRATISTA efectuará entregas parciales del suministro contratado de acuerdo con las necesidades y los requerimientos impartidos por el Interventor. **PARÁGRAFO II** La fecha en la cual El amb SA ESP imparte la orden escrita de iniciación, se declarará por las partes como la fecha cierta y exacta a partir de la cual se contará el plazo de ejecución del Contrato. **PARÁGRAFO III.** El amb SA ESP no será responsable por ninguna entrega de los bienes efectuadas por EL CONTRATISTA con anterioridad a la fecha de inicio **SEXTA VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **SEPTIMA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Sin perjuicio de cumplir las demás obligaciones que se deriven de este contrato, EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1) Protocolos de Bioseguridad establecidos por el Contratista para la entrega del suministro en las instalaciones amb S.A. E.S.P. 2) Realizar el suministro en las cantidades y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas contenidas en la Solicitud de Oferta SP-amb-104-2022 3) Garantizar al amb SA ESP que los suministros objeto del contrato, son de la mejor calidad de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, en caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción del amb SA ESP se obliga a reemplazar sin costo alguno para el amb SA ESP, los suministros cuya falta sea

imputable a la mala calidad; 4) Los suministros deben ser entregados en el almacén general del amb S.A ESP, ubicado en la calle 32 No 44-03 de Bucaramanga ó en el sitio determinado para tal fin y se realizarán entregas parciales según necesidad o solicitud del amb S.A ESP a través del Interventor del contrato.; 5) Ejecutar de manera eficiente el objeto del contrato actuando de conformidad con las normas legales vigentes y cumpliendo con lo descrito en la propuesta presentada y aprobada. 6) Cumplir con todas las demás obligaciones que se lleguen a derivar de su propuesta y las del presente contrato. 7)Constituir las garantías exigidas y mantenerlas actualizadas de acuerdo a exigencias del contrato y aportar los respectivos recibos de pago, so pena de generar incumplimiento de sus obligaciones.8) Pagar los apremios y/o la cláusula penal pactadas en este Contrato, o las deducciones de estos apremios o cláusula penal de los saldos a su favor, cuando éstas se causen de conformidad con este Contrato **OCTAVA OBLIGACIONES DEL amb S.A ESP** En virtud del presente Contrato EL amb S.A. E.S.P., se obliga a: 1) Cumplir con el pago al CONTRATISTA en los plazos pactados. 2) Facilitar al CONTRATISTA la información que requiera para desarrollar las actividades contratadas. 3) Las demás que legalmente correspondan. **NOVENA GARANTÍA**. EL CONTRATISTA deberá constituir a su propia costa a favor del amb S.A. E.S.P., ante una Compañía de Seguros, **UNA PÓLIZA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS** destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato en la cual el asegurado principal y el beneficiario debe ser EL amb S.A. E.S.P., que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** por el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato y por un término igual al plazo del contrato más cuatro (04) meses, contabilizados a partir de la fecha de Suscripción del Contrato. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** por una cuantía equivalente al 20% del valor total del Contrato y por un término igual al plazo del contrato más cuatro (04) meses, contabilizados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **PARÁGRAFO I.** Esta garantía deberá constituirse inicialmente por un término igual a la vigencia del contrato, pero cumplida la ejecución y para llevar a efecto la liquidación del mismo, EL CONTRATISTA, deberá presentar el

correspondiente certificado de modificación de la garantía en el que conste: el cubrimiento de la CALIDAD DEL SERVICIO por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y un (1) año más, contado a partir de la entrega y recibo final de los trabajos. **PARÁGRAFO II**. **DE LA REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA se obliga a que si durante la vigencia de la garantía otorgada ocurriere incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que ocasione apremios o cláusula penal pecuniaria, el monto de la garantía se deberá reponer en la suma que se disminuyere. **PARÁGRAFO III**. La garantía y sus certificados de modificación, si los hubiere requiere para su validez la aprobación por parte del amb S.A. E.S.P. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del amb S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO IV**. El contratista se obliga a actualizar la garantía solicitada una vez suscrita el acta de inicio entre las partes. **DECIMA INTERVENTOR DEL CONTRATO**: Es la persona responsable del control, vigilancia y seguimiento al cumplimiento del contrato durante su ejecución. La interventoría se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones consagradas en el Manual que para el efecto expida el Gerente General. **DÉCIMA PRIMERA SUBCONTRATOS O CESIÓN DEL CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** no podrá, sin previo consentimiento por escrito del amb S.A. E.S.P. ceder el Contrato, ni parte alguna del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA APREMIOS.** Las partes establecen como facultad negocial que en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **EL amb S.A. E.S.P.** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de una deducción sucesivas así: a) Una multa equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor del contrato por cada día de mora en el cumplimiento del objeto contratado. b) Una multa equivalente al UNO POR MIL (1/1000) del valor del contrato por cada acto constitutivo de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA. Las multas sucesivas podrán ascender a una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.**PARAGRAFO I**. Ante un nuevo incumplimiento, **el amb SA ESP** podrá dar por terminado de manera unilateral el contrato. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por **EL**

CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados al amb S.A. ESP. Las sumas causadas por el concepto de apremios serán descontadas de las actas parciales o del saldo que resulte a favor del **CONTRATISTA** al liquidar la parte ejecutada del contrato. **DECIMA TERCERA EL PROCEDIMIENTO APLICABLE EN EL EVENTO DE APREMIOS.** En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en una de las causales de apremio pactadas en el contrato, el interventor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia o fecha en la cual ha tenido conocimiento de la misma, mediante escrito dirigido al Gerente de Área a cuyo cargo está la ejecución del contrato informará la situación para su análisis de inicio o no del procedimiento de apremio. Una vez recibido el informe el Gerente de Área, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes evaluará la situación decidiendo si no existe mérito para iniciar el procedimiento y en este sentido se abstendrá de la continuación del trámite. De encontrar mérito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes dirigirá escrito al CONTRATISTA, a través del cual le exhortará para que proceda al cumplimiento del contrato en los términos pactados si es que la causal se mantiene, así mismo informa sobre la causal de apremio que se advierte y la relación de los hechos que dan lugar a la deducción, las pruebas que acrediten la existencia de la misma y la tasación respectiva para que refiera las razones de defensa y contradicción. Posteriormente y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo, el CONTRATISTA deberá responder sobre la causal de apremio formulada y su respectiva tasación, la cual podrá acompañar las pruebas que considere convenientes o pertinentes. Presentada o no la respuesta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el Gerente de Área a cuyo cargo está la ejecución levantará un acta en la cual definirá si acepta o no las razones presentadas por EL CONTRATISTA. El Acta deberá contener un resumen sumario de los antecedentes, hechos, argumentos y pruebas que soportaron el apremio, el análisis de las razones y pruebas aportadas por EL CONTRATISTA o la indicación no haber dado respuesta al requerimiento de apremio, y la conclusión argumentada de la existencia o no de la causal o su justificación. En el evento de su existencia no justificada, procederá a la cuantificación del costo por concepto del apremio conforme la causal identificada

conforme las condiciones pactadas en el contrato y que desde ya entiende el amb S.A. E.S.P. que por el hecho de haber presentado la propuesta, el PROPONENTE favorecido expresa su aceptación, al celebrar el contrato. En tal sentido, está conforme con la estipulación de la deducción de cada una de las sumas que se le adeuden o con cargo al fondo de reserva si existe, y la acepta como un mecanismo de solución directa de las controversias que puedan surgir por la ocurrencia de la causal. De dicha Acta se dará traslado al interventor y/o Supervisor para que se proceda a la deducción del apremio mediante el descuento. Ante la imposibilidad de la respectiva deducción el interventor y/o Supervisor requerirá por escrito al CONTRATISTA para que proceda a la consignación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento. La no consignación en el término acá señalado, se constituye en incumplimiento de las obligaciones del contratista y en tal sentido se dará traslado a la Secretaria General del incumplimiento para que se proceda a la respectiva afectación de la póliza o al inicio de la acción judicial conforme corresponda. La aplicación del procedimiento del apremio procederá de manera independiente y por evento, sin que la aplicación de los descuentos libere al CONTRATISTA de sus obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **DECIMA CUARTA COMPENSACION O INDEMNIZACION A FAVOR DEL amb S.A. ESP.** En el caso de presentarse eventos que impliquen la terminación anticipada del contrato, por circunstancias no atribuibles al amb S.A. ESP y que sean responsabilidad del CONTRATISTA por la presentación de documentos falsos, se generará por parte de este un incumplimiento del contrato y el amb S.A. ESP podrá aplicar la cláusula penal establecida en el presente contrato, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento. **DECIMA QUINTA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Las partes pactan como facultad negocial, que en el evento de que EL amb S.A. E.S.P., establezca por cualquier medio el incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá cancelar a aquella a título de indemnización de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, valor éste que EL amb S.A. E.S.P., podrá hacer efectivo de la Garantía de Cumplimiento, de los saldos por pagar que existieren a favor de EL CONTRATISTA o del fondo de reserva del contrato si lo hubiere. **DÉCIMA SEXTA**

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Vencido el Contrato o terminado por cualquiera de las circunstancias establecidas en la Ley o en este instrumento, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del Contrato, de conformidad con el siguiente trámite: 1) En el acta de liquidación se hará constar una relación detallada de todos los pagos que haya efectuado EL amb S.A. E.S.P. por concepto del objeto del Contrato. 2) Presentar paz y salvo del cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), debidamente verificados, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. 3) Las compensaciones e indemnizaciones que se hubieren concedido. 4) Los valores que resultasen a cargo de EL CONTRATISTA y a favor de EL amb S.A. E.S.P. 5) El Interventor elaborará un acta de liquidación, en el que constará el balance final del contrato, así como el cumplimiento de las prestaciones derivadas del mismo. Si no se recibe objeción del Contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío del acta de liquidación, se entenderá aprobado. En aquellos casos en que el contratista no suscriba la liquidación, el amb SA ESP tendrá la facultad de liquidar en forma directa y unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral. Vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **DÉCIMA SEPTIMA RÉGIMEN JURÍDICO**. El presente contrato se rige por las Normas del Derecho Privado, como son las concernientes al Libro Cuarto Sobre las obligaciones y los contratos del Código Civil; las del título Primero con relación a la cesión de contratos del Código de Comercio y en especial por la Ley 142 de 1.994 y las Resoluciones pertinentes expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. **DÉCIMA OCTAVA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS.** Las Partes en virtud de la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1074 de 2015 se obligan

a no divulgar información confidencial, entendiéndose por ésta: cualquier información jurídica, societaria, técnica, financiera, comercial y estratégica, y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de las Partes y/o relacionada con su estructura organizacional, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, de la que tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud del desarrollo de los servicios de que trata este documento, que le sea suministrada por cualquiera de los funcionarios de la otra Parte o por asesores externos de la misma. Teniendo en cuenta lo anterior, las Partes se obligan a: a) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación la totalidad de la información confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros; b) No editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la información confidencial; c) No utilizar la información confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquéllas de las que trata el presente documento; d) Entregar y mantener actualizada una lista de funcionarios autorizados para tener acceso a la citada información confidencial; e) Garantizar que frente al retiro de uno de sus colaboradores, la información confidencial permanece en la empresa y que de ninguna forma ha sido retirada, modificada, o eliminada. f) A la terminación del contrato, devolver a la otra parte toda la información confidencial que tenga en su poder, ya sea en documentos escritos, disquetes o en cualquier otro medio e igualmente a retirarlos completamente de los computadores de propiedad de las Partes o de sus empleados; g) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genera el mal o inadecuado manejo de la información confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento. **PARÁGRAFO I.** Toda información suministrada por las Partes, previamente a la firma del presente documento, se considerará como información confidencial y estará sujeta a los términos del mismo. Igualmente, se considera información confidencial toda aquélla enunciada en este documento. **PARÁGRAFO II.** Las Partes declaran y aceptan que toda la información confidencial entregada es de propiedad exclusiva de quien proceda y que le ha sido revelada únicamente con el

propósito de permitir el cabal cumplimiento de sus funciones y responsabilidades respecto de los servicios de que trata el presente documento. En consecuencia, cualquier incumplimiento derivado de esta obligación, generará las sanciones civiles y penales correspondientes por violación del secreto profesional y comercial. **PARÁGRAFO III.** La obligación de Confidencialidad de que trata esta cláusula es indefinida, aún después de haberse terminado el Contrato al que accede el presente documento. **DECIMA NOVENA DECLARACIÓN DE ORIGEN DE BIENES E INGRESOS, PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** En cumplimiento de la política de Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y de conformidad con la normatividad legal existente EL CONTRATISTA, declaro bajo la gravedad de juramento: 1. Que sus recursos y activos provienen de actividades lícitas y están vinculados al giro normal de sus actividades, por lo cual los mismos no provienen de ningún tipo de actividad ilícita de las que se encuentran contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. 2. Que la persona jurídica y/o Natural no ha efectuado transacciones u operaciones relacionadas o destinadas a la ejecución de actividades ilícitas tipificadas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique o a favor de personas que ejecuten o estén relacionadas con la ejecución de dichas actividades. 3. Que los recursos destinados para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos o negocios jurídicos celebrados con el amb S.A ESP, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en Código Penal colombiano o cualquier norma que modifique, adicione, o sustituya. 4. Que en desarrollo de las actividades en que consistan los contratos o negocios jurídicos con el amb S.A ESP, no contratará, ni tendrá vínculos de ningún tipo con terceros que realicen operaciones o cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. 5. Que ni EL CONTRATISTA ni la persona jurídica que representa ni los socios, se encuentran en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas)

o en las listas de la OFAC, estando el amb S.A ESP facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes, así como para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica si verifica que las personas jurídicas y naturales mencionadas figuran en dichas listas. 6. Que cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le resulten aplicables, teniendo implementados las políticas, procedimientos y mecanismos de prevención y control al Lavado de activos o financiación del terrorismo que se derivan de dichas disposiciones legales. 7. Que no existe en contra suya o de sus socios, de la persona jurídica que representa y que posean el cinco por ciento (5%) o más del capital social de la misma, una sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo o que se encuentren vinculados a investigaciones penales por el presunto cometimiento de tales delitos, estando amb S.A. ESP, facultado para efectuar las verificaciones que considere pertinentes en bases de datos y en informaciones públicas nacionales o internacionales y podrá dar por terminada cualquier relación comercial si verifica que contra alguna de tales personas existen investigaciones o procesos o existen informaciones en dichas bases de datos públicas que puedan colocar a amb S.A. ESP, frente a un riesgo legal o afecten su reputación. 9. Que con la firma del presente documento, se entiende que otorga consentimiento, por lo que en consecuencia autoriza al amb S.A ESP a comunicar a las autoridades nacionales, sobre alguna o cualquiera de las situaciones en este documento descritas, así como a suministrar a las autoridades competentes toda la información personal, pública, privada o semiprivada que ellas requieran sobre EL CONTRATISTA y/o sobre la persona jurídica que represente y/o sobre los socios que posean el cinco por ciento (5%) o más del capital social de la misma. 10. Declara y acepta que el amb S.A ESP está en la obligación legal de solicitar las aclaraciones que estime pertinentes, en el evento en que se presenten circunstancias con base en las cuales el amb S.A ESP pueda tener dudas razonables sobre las operaciones de la persona jurídica y/o Natural que representa el CONTRATISTA, así como del origen de sus activos, evento en el cual EL CONTRATISTA suministrara las aclaraciones que sean del caso. **VIGESIMA**

DOMICILIO CONTRACTUAL. EL CONTRATISTA nacional o extranjero queda sometido a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de los Tribunales Colombianos. Se tomará la Ciudad de Bucaramanga como domicilio contractual para todos los efectos a que hubiese lugar. **VIGESIMA PRIMERA INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente contrato, de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política de Colombia. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente para EL CONTRATISTA este podrá ceder el contrato, previa autorización por escrito del amb S.A ESP **VIGESIMA SEGUNDA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**. Las partes de común acuerdo podrán acordar la suspensión del contrato, por el término prudencial que fuere preciso, en aquellos casos en que circunstancias especiales, de conveniencia para el buen desenvolvimiento del contrato, así lo ameritaren. **VIGÉSIMA TERCERA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Se podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes; 2) Por incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, 3) Por vencimiento del plazo establecido ó hasta agotar presupuesto, 4) Por ceder total o parcialmente, EL CONTRATISTA la ejecución del presente contrato sin autorización expresa del amb S.A. E.S.P. **VIGÉSIMA CUARTA INDEMNIDAD DEL amb S.A. E.S.P.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL amb S.A. E.S.P., es decir, libre de asumir cualquier indemnización o pago originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de actuaciones u omisiones del CONTRATISTA, de sus subcontratistas o dependientes. Por lo anterior, EL CONTRATISTA asumirá todos los gastos e indemnizaciones a que haya lugar por los reclamos, demandas, acciones legales, y en general costos asociados a las mismas que se sustenten u originen en daños materiales, personales, o en general a intereses jurídicos de terceros, ocasionados durante la ejecución del Contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL amb S.A. E.S.P. por asuntos, que según el Contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará a la mayor brevedad para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y/o el Contrato, para

mantener la indemnidad aquí pactada y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto cuando ello fuera posible. EL amb S.A. E.S.P. podrá requerir al CONTRATISTA para cumplir la presente cláusula de indemnidad en caso de reclamaciones realizadas con posterioridad a la liquidación del Contrato, pero cuyos hechos sean generados durante la ejecución del mismo y hasta su liquidación **VIGÉSIMA QUINTA SOLUCION DE CONFLICTOS**. Las Partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del Contrato, buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa. Para ese efecto, las partes dispondrán de un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. En el evento en que no se llegue a un acuerdo, las partes quedan en libertad de acudir a la Jurisdicción competente. **VIGESIMA SEXTA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este instrumento por las partes, para su legalización se requiere la aprobación de la garantía por parte de EL amb S.A. E.S.P. y la expedición del Registro Presupuestal. Para constancia se firma en Bucaramanga a los tres (03) dias del mes de octubre de 2022

HERNAN CLAVIJO GRANADOS
EL amb S.A. E.S. P

LUIS FREDY TORRES TORRES
CENTRAL DE HERRAMIENTAS DE COLOMBIA SAS
EL CONTRATISTA

Elaboro: Sandra Lilian Yañez Arias
Reviso: Janel Andera Mogollon Garcés

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y EQUIPOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA TRABAJADORES amb S.A. E.S.P.

VALOR DEL CONTRATO: $66.336.402
FECHA DE INICIACIÓN: 24 DE OCTUBRE DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN: 24 DE OCTUBRE DE 2023
CONTRATO DE SUMINISTRO No.: 185/22
CONTRATISTA: CENTRAL DE HERRAMIENTAS DE COLOMBIA S.A.S.
INTERVENTOR: DIANA LUCIA CALDERON OCHOA
ACTA No. 012
FECHA ACTA: SEPTIEMBRE 13 DE 2023

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Los señores: LUIS FREDY TORRES TORRES, en representación de CENTRAL DE HERRAMIENTAS DE COLOMBIA S.A.S., contratista; DIANA LUCIA CALDERON OCHOA, interventor del **amb S.A. E.S.P**, respectivamente con el fin de realizar la Liquidación de los Suministros No. 185/22:

1. **VALOR DE LOS SUMINISTRO ENTREGADOS:** El valor de los suministros entregados en desarrollo del Contrato de Suministros, es el siguiente:

CONTRATO DE SERVICIOS No. 185/22	
ACTA No.	**VALOR**
02	$ 4.138.225,00
03	$ 12.379.719,00
04	$ 28.483.840,00
06	$ 2.571.828,00
07	$ 14.241.920,00
08	$ 171.658,00
10	$ 4.304.807,00
SUBTOTAL	**$ 66.291.997,00**

El valor total de los Suministros ejecutados es de **$ 66.291.997,00**, el cual es el valor final del Contrato de Suministros.

2. RELACIÓN DE PAGOS: La relación de los valores pagados y el saldo a favor del Contratista es el siguiente:

CONTRATO DE SUMINISTROS No. 185/22

DESCRIPCIÓN	*VALOR*	*VALOR PAGADO*
Acta 02	$ 4.138.225,00	$ 4.138.225,00
Acta 03	$ 12.379.719,00	$ 12.379.719,00
Acta 04	$ 28.483.840,00	$ 28.483.840,00
Acta 06	$ 2.571.828,00	$ 2.571.828,00
Acta 07	$ 14.241.920,00	$ 14.241.920,00
Acta 08	$ 171.658,00	$ 171.658,00
Acta 10	$ 4.304.807,00	$ 4.304.807,00
TOTAL	**$ 66.291.997,00**	**$ 66.291.997,00**

3. VALOR FINAL DEL CONTRATO DE SUMINISTROS:

El valor final del Contrato de Suministros es la suma de **$ 66.291.997,00**.

4. CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO DE SUMINISTROS: Las principales condiciones administrativas del desarrollo del Contrato fueron las siguientes:

Valor Final del Contrato:	**$ 66.291.997,00**
Fecha de firma del contrato:	OCTUBRE 3 DE 2022
Fecha de iniciación del Contrato:	OCTUBRE 24 DE 2022
Plazo de ejecución del Contrato:	12 MESES
Fecha de terminación del contrato:	AGOSTO 14 DE 2023

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.



LUIS FREDY TORRES TORRES
Contratista



DIANA LUCIA CALDERON OCHOA
Interventor



Vo Bo SYLVIA PAOLA CAMELO PARRA
Líder de Área Gestión Humana



Vo Bo ALEJANDRO ESTRADA CARMONA
Gerente General

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y EQUIPOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA TRABAJADORES amb S.A. E.S.P.

VALOR DEL CONTRATO: $66.336.402
FECHA DE INICIACIÓN: 24 DE OCTUBRE DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN: 24 DE OCTUBRE DE 2023
CONTRATO DE SUMINISTRO No.: 185/22
CONTRATISTA: CENTRAL DE HERRAMIENTAS DE COLOMBIA S.A.S.
INTERVENTOR: DIANA LUCIA CALDERON OCHOA
ACTA No. 012
FECHA ACTA: SEPTIEMBRE 13 DE 2023

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Los señores: LUIS FREDY TORRES TORRES, en representación de CENTRAL DE HERRAMIENTAS DE COLOMBIA S.A.S., contratista; DIANA LUCIA CALDERON OCHOA, interventor del **amb S.A. E.S.P**, respectivamente con el fin de realizar la Liquidación de los Suministros No. 185/22:

1. **VALOR DE LOS SUMINISTRO ENTREGADOS:** El valor de los suministros entregados en desarrollo del Contrato de Suministros, es el siguiente:

CONTRATO DE SERVICIOS No. 185/22	
ACTA No.	**VALOR**
02	$ 4.138.225,00
03	$ 12.379.719,00
04	$ 28.483.840,00
06	$ 2.571.828,00
07	$ 14.241.920,00
08	$ 171.658,00
10	$ 4.304.807,00
SUBTOTAL	**$ 66.291.997,00**

El valor total de los Suministros ejecutados es de **$ 66.291.997,00**, el cual es el valor final del Contrato de Suministros.

2. RELACIÓN DE PAGOS: La relación de los valores pagados y el saldo a favor del Contratista es el siguiente:

CONTRATO DE SUMINISTROS No. 185/22

DESCRIPCIÓN	*VALOR*	*VALOR PAGADO*
Acta 02	$ 4.138.225,00	$ 4.138.225,00
Acta 03	$ 12.379.719,00	$ 12.379.719,00
Acta 04	$ 28.483.840,00	$ 28.483.840,00
Acta 06	$ 2.571.828,00	$ 2.571.828,00
Acta 07	$ 14.241.920,00	$ 14.241.920,00
Acta 08	$ 171.658,00	$ 171.658,00
Acta 10	$ 4.304.807,00	$ 4.304.807,00
TOTAL	**$ 66.291.997,00**	**$ 66.291.997,00**

3. VALOR FINAL DEL CONTRATO DE SUMINISTROS:

El valor final del Contrato de Suministros es la suma de **$ 66.291.997,00**.

4. CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO DE SUMINISTROS: Las principales condiciones administrativas del desarrollo del Contrato fueron las siguientes:

Valor Final del Contrato:	**$ 66.291.997,00**
Fecha de firma del contrato:	OCTUBRE 3 DE 2022
Fecha de iniciación del Contrato:	OCTUBRE 24 DE 2022
Plazo de ejecución del Contrato:	12 MESES
Fecha de terminación del contrato:	AGOSTO 14 DE 2023

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.



LUIS FREDY TORRES TORRES
Contratista



DIANA LUCIA CALDERON OCHOA
Interventor



Vo Bo SYLVIA PAOLA CAMELO PARRA
Líder de Área Gestión Humana



Vo Bo ALEJANDRO ESTRADA CARMONA
Gerente General

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.13241710
Número del contrato	CO1.PCCNTR.6589035
Versión del contrato	3
Objeto del contrato	COMPRAR ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA SEGURIDAD DE FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL DEL CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA
Tipo de contrato	Compraventa
Fecha de inicio del contrato	5/08/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	15/10/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	30 Días
Tiempo adiciones en días	20 días
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	(•) Sí ( ) No
Fecha de inicio de liquidación	16/10/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	16/02/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	(•) Sí ( ) No
Fecha de inicio de obligaciones ambientales	5/08/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de obligaciones ambientales	15/10/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Incluye criterios de sostenibilidad ambiental	( ) Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	( ) Sí (•) No
Reversión	( ) Sí (•) No

Entidad Estatal

SENA REGIONAL SANTANDER Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

COLOMBIA, Bucaramanga

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

CENTRAL DE HERRAMIENTAS DE COLOMBIA SAS

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CENTRAL DE HERRAMIENTAS DE COLOMBIA SAS	BANCO BOGOTA	Corriente	900066887

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*LUIS FREDY TORRES TORRES*	***Fecha de aprobación:***	*1/08/2024 8:35:24 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*Jairo Orlando Ramirez Montero*	***Fecha de aprobación:***	*1/08/2024 8:58:37 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_6589035_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_6589035_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Mínima cuantía
Unidad de contratación	CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA
Proceso de Contratación	EPPS FUNCIONARIOS CIDM
Título de la oferta	MC-CIDM-024-2024 - CH DE COLOMBIA SAS
Cuantía del contrato	35.539.600,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

ANEXO ACEPTACIÓN DE OFERTA

No. CO1.PCCNTR.6589035 DE 2024

CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CENTRAL DE HERRAMIENTAS DE COLOMBIA SAS

OBJETO: COMPRAR ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA SEGURIDAD DE FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL DEL CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA

FORMA DE PAGO: EL SENA Regional Santander cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, en un único pago, dentro de los 30 días calendario siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, soportada con la certificación del recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y los documentos que acrediten el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (Artículo 23 Ley 1150 de 2007), estableciendo una correcta relación de los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad del PAC.

OBLIGACIONES:

Obligaciones generales del Contratista:

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales), así como el SG-SST y demás normas aplicables y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.
3. Prestar el servicio, suministrar o entregar los bienes exigidos, de conformidad con los parámetros, lugar y precios propuestos.
4. Garantizar que los bienes y servicios prestados en desarrollo del contrato, sean de primera calidad y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.
5. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
6. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la oferta económica y la invitación los cuales hacen parte integral del contrato.
7. Vincular al personal y celebrar subcontratos en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior, deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución

del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

8. Sostener los precios ofertados dentro de la ejecución del contrato.
9. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor.
10. Permanecer a paz y salvo junto con sus empleados en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar el paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
11. Asumir el transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos en desarrollo del contrato. El riesgo y propiedad de los bienes será asumido por parte del CONTRATISTA hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
12. El contratista deberá cargar la cuenta de cobro en la plataforma Secop II - numeral 7 “ejecución del contrato” – Ítem - Plan de pagos; debidamente diligenciada y aceptada por el contratante, además de llenar la información, fecha de radicación, fecha de vencimiento y el valor total de la cuenta de cobro, de acuerdo a lo contemplado en la circular 3-2024-000019 del 25 de enero de 2024, nuevos lineamientos y requisitos para la recepción de factura electrónica expedida por contratista y proveedores además de la guía de acceso al sistema de facturación electrónica SIIF Nación.
13. Suministrar la información necesaria al Supervisor del Contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los términos exigidos en la ley 1150 DE 2007 y el Decreto Ley 0019 de 2012.
14. El riesgo y cuidado de los elementos será asumido por el PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción de cada pedido en el lugar indicado.
15. Remplazar o sustituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, el servicio que resulte defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la Entidad, sin costo adicional para el SENA. Si el PROVEEDOR no restituye el servicio defectuoso dentro del término señalado por el SENA, éste podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de multas señaladas en el contrato.
16. El contratista se obliga al cumplimiento de los criterios ambientales y entrega de las evidencias y soportes que apliquen y que se le requieran de conformidad con la guía de “requisitos ambientales para la compra de productos y servicios” expedida por el SENA.
17. Las demás contemplados en el artículo 5 de la ley 80 de 1993

Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Realizar la entrega de los bienes objeto del contrato, de conformidad con las calidades y los valores unitarios establecidos en su oferta.
2. El proveedor deberá entregar al SENA los productos contratados utilizando materiales de embalaje de menor impacto al ambiente, evitando en preferencia el uso del plástico, bolsas de burbujas, y demás embalajes innecesarios y contaminantes.
3. Adoptar, garantizar y responder por todas las medidas de seguridad necesarias para el suministro de los bienes objeto del contrato, acorde con la normatividad vigente en la materia.
4. Cumplir con la normatividad vigente en materia de suministro de los bienes objeto del contrato.
5. Entregar bienes nuevos y de la mejor calidad, no remanufacturados.
6. Aquellos productos o bienes que deban importarse, el contratista deberá allegar los documentos en el que se evidencie que fue solicitado su importe, el cual deberá diligenciarse de manera inmediata, una vez inicie la ejecución del respectivo contrato, de tal manera que puedan entregarse en el tiempo establecido en el contrato.

7. Remplazar o sustituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, en un término no mayor a 24 horas, los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la Entidad, sin costo adicional para el SENA. Si el PROVEEDOR no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de multas señaladas en el contrato.
8. El contratista se obliga al cumplimiento de los criterios ambientales y entrega de las evidencias y soportes que apliquen y que se le requieran de conformidad con la guía de "requisitos ambientales para la compra de productos y servicios" expedida por la Dirección de Planeación y Direccionamiento corporativo de la dirección general del SENA.
9. El proveedor deberá entregar las fichas técnicas de los productos.
10. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del mismo.

Obligaciones del SENA:

a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA .
b. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
d. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su

defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

SUPERVISIÓN: El Centro Industrial del Diseño y la Manufactura, efectuará la supervisión de la ejecución del contrato a través de la funcionaria Mayra Alejandra Beltran Aparicio, designado a través de la plataforma Secop II, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría, Código GCCON-M-002.

Proyectó: Henry Quiroga Avila
Apoyo contratación

68-9225

Floridablanca, 13 de agosto de 2024.

Ingeniero
Jairo Orlando Ramirez Montero
Subdirector (E)
Centro Industrial del Diseño y la Manufactura
Floridablanca

Asunto: Solicitud de adición del contrato CO1.PCCNTR.6589035 DE 2024

Respetado Ingeniero,

Teniendo en cuenta que actualmente el proveedor CENTRAL DE HERRAMIENTAS DE COLOMBIA S.A.S, se encuentra ejecutando el contrato CO1.PCCNTR.6589035 cuyo objeto es "COMPRAR ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA SEGURIDAD DE FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL DEL CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA", me permito solicitar respetuosamente, se realice una adición en valor de **$3.253.000,00** y un plazo adicional de **20 días** calendario a efectos que el contratista entregue los elementos conforme a las cantidades aquí relacionadas.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
4	Lentes de Seguridad (Claro) - ANSI Z87.1. NTC 1825 - Higiene y seguridad. Protectores individuales de ojos NTC 1835 - Protectores individuales de ojos filtros ultravioleta. Tratamiento antiempañante, antiestático y anti-rayadura. Visión panorámica, libre de distorsión, lentes ópticamente rectificados. Filtro UVA/UVB 400 al 99,9% de protección. Gafas de seguridad con lente en policarbonato con protección lateral integrada, lentes sin montura diseñados para proteger contra impactos de alta y baja velocidad, abrasión y salpicadura de líquidos irritantes, ajuste a la cara y puente nasal recubierto antideslizante que mejora el confort y el ajuste del elemento.	UND	6	24.000	144.000
8	Tapabocas N95- libre Mantenimiento - NIOSH 42 CFR 84 o EN 149 - (FFP3 únicamente) Deben cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente documento de condiciones especiales, de acuerdo con las especificaciones requeridas. NTC 1584 equipos de protección respiratoria, definiciones y clasificación NTC 1589 equipos de protección respiratoria. métodos de ensayos NTC 1728 equipos de protección respiratoria. contra gases tóxicos NTC 1733 equipos de protección respiratoria. requisitos generales NTC 3399 dispositivos de protección respiratoria. filtros para partículas. requisitos. ensayos y marcados. Respirador N95 de libre mantenimiento, estilo de plegado plano vertical puente nasal ajustable o de fácil adaptabilidad, libre de puntos de presión, bandas de sujeción para la cabeza, diseño con refuerzo interno o externo que aumenta la resistencia a los daños por humedad o el calor. el diseño del elemento debe facilitar la respiración, fácil y rápida colocación	UND	5	6.600	33.000
12	Guantes Vaqueta Ingeniero Reforzado - NTC 2190 - Cuero. Guantes de seguridad para uso industrial en carnaza y cuero. NTC 2307 - Cuero. Cuero de ganado bovino para la fabricación de guantes de seguridad para uso industrial. Guante en vaqueta de 2,5 mm reforzado en palma y los cinco (5) dedos, de mínimo 10 pulgadas de largo, ideal para protegerse contra chispas o metales calientes. Cosido en hilo de nylon o algodón. Material de buena flexibilidad para que el usuario no tenga dificultad de maniobrar con las manos. Dorso elastizado. Costuras reforzadas.	PAR	5	19.000	95.000
17	Guantes nylon con cubierta en nitrilo espumado - EN 420 o EN ISO 21420: 2020EN/ISO 388 NTC 1754. Guantes con puño tejido con borde ribeteado, flexible y confortable. Riesgos mínimos en abrasivos y cortes. Ideal para trabajos que requieren máxima sensibilidad y flexibilidad. Puño tejido elástico reforzado. Cubierto en la palma con nitrilo espumado. Resistencia a la abrasión. Lavable. Cualidades de agarre en superficies deslizantes o secas	PAR	5	26.000	130.000

18	Guantes de hilaza algodón y/o hilaza poliéster con cubierta en látex corrugado - EN ISO 388 EN 420 o EN ISO 21420: 2020. Guantes con puño tejido con borde ribeteado, flexible y confortable. Riesgos mínimos en abrasivos y cortes. Ideal para trabajos que requieren sensibilidad media y flexibilidad. Cubierto en la palma con látex corrugado. Alta resistencia a la abrasión. Lavable. Cualidades de agarre en superficies deslizantes o secas. Seguro para manipulación general y riesgos mecánicos, áreas de ensamble, bodegas, manipulación de partes y piezas, embalaje, inspección y mantenimiento general, montajes de piezas y partes con aceite o húmedas, montajes, adecuado para trabajos generales.	PAR	6	12.000	72.000
19	Bota de seguridad media caña, dieléctrica con puntera de seguridad HOMBRE- NTC-ISO 20345 2007-11-16 Equipos de protección Individual. Calzado de Seguridad. Especifica los requisitos básicos y adicionales para el calzado de seguridad. Norma NTC 2257 establece las condiciones generales y los requisitos que deben cumplir las punteras protectoras (materiales, dimensiones, resistencia a la compresión, resistencia al impacto, resistencia a la corrosión) y entresuelas (tamaño, resistencia a la corrosión, resistencia a la penetración, resistencia a la fatiga por flexión, materiales) para calzado de seguridad. Puntera de seguridad no metálica, diseñados para ofrecer protección frente al impacto, cuando se ensayen con un nivel de energía de, al menos, 200 J y frente a la compresión, cuando se ensayen con una carga de compresión de, al menos, 15 kN. Calzado que puede ser eléctricamente aislante si cumple con las especificaciones de la norma NTC ISO 20345. Material exterior: 100% CUERO. Suela: 100% Sintético. Protege del riesgo eléctrico, que cumple con la calificación ASTM F2313-II I/75 EH. Puntera de seguridad en material compuesto, no metálico, con una calificación ASTM F2423-II. La suela es antideslizante, reduciendo el riesgo de caídas y resbalones con huella en caucho y estresula de EVA. La construcción EH, protege al usuario de circuitos abiertos de hasta 600 voltios en condiciones secas.	PAR	7	397.000	2.779.000
	TOTAL				**3.253.000**

Lo anterior, en consideración a que las cantidades aumentadas, son necesarias para suministrar estos valiosos elementos de seguridad a los funcionarios y trabajadores oficiales. Así las cosas, como en el proceso se recibió una oferta económica con buenos márgenes de mejora para la Entidad, se hace necesario realizar la adición con el fin de atender las necesidades del Centro de Formación cumpliendo su misionalidad, esto es, garantizar condiciones de seguridad para los trabajadores. En este orden, respetuosamente solicito se efectúen los trámites y procedimientos administrativos necesarios para ello, realizando la adición en valor y tiempo, previsto inicialmente en el proceso de contratación.

Atentamente,

MAYRA ALEJANDRA BELTRÁN APARICIO

SENA REGIONAL SANTANDER

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA

HACE CONSTAR:

Que **CENTRAL DE HERRAMIENTAS DE COLOMBIA SAS.**, identificado con NIT. No. **8040075371**, ejecutó labores del contrato cuyo objeto es: "COMPRAR ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LA SEGURIDAD DE FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES OFICIALES DEL DEL CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA", por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($35.539.600,00) M/CTE.**, según Contrato No. CO1.PCCNTR.6589035 del 1 de agosto de 2024, Registro Presupuestal No. 193424 del 2 de agosto de 2024.

CONCEPTO DE PAGO: PAGO No. 1

El valor para cancelar es de: **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($35.539.600,00) M/CTE.**

ESTADO EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO

Valor Total del Contrato……. $		**35.539.600,00**
(-) Menos este pago…….**$**		**35.539.600,00**
Saldo ……..……..**$**		**0**

El reporte de actividades reposa en el archivo de la jefatura de este centro.

En cumplimiento de la Resolución 0203 del 10 de febrero 2014, certifico lo anterior y que es procedente la solicitud de pago. **ORLANDO COLMENARES ROJAS** Supervisor de Contrato	Almacén e Inventarios **LUIS MARTIN CARTAGENA MARTINEZ** Encargado Almacén e Inventarios	Por lo anterior se ordena su pago correspondiente. Firmado digitalmente por JAIRO ORLANDO RAMIREZ MONTERO Fecha: 2024.11.14 11:26:29 -05'00' **JAIRO ORLANDO RAMIREZ MONTERO** Subdirector (e) de Centro

Floridablanca, 12 de noviembre de 2024

Proyecto: Paola A. Hernández Acero
CPS-Apoyo Contratación